

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64549

Ref. Expediente N° 14186994

Por la cual se otorga una Patente de Invención

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de agosto de 2014, con el N° 14-186994-00000-0000, por GILEAD SCIENCES, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “INHIBIDOR DE LA QUINASA REGULADORA DE LA SEÑAL DE APOPTOSIS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/022997 del 24 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 706 el 19 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5556, notificado por fijación en lista el 17 de mayo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14186994 el 12 de agosto de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° 14186994 del 21 de abril de 2015, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “5-(4-CICLOPROPIL-1H-IMIDAZOL-1-IL)-N-(6-(4-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64549

Ref. Expediente N° 14186994

ISOPROPIL-4H-1,2,4-TRIAZOL-3-IL)PIRIDIN-2-IL)-2-FLUORO-4-METILBENZAMIDA COMO INHIBIDOR DE LA QUINASA REGULADORA DE LA SEÑAL DE APOPTOSIS (ASK1)".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"5-(4-CICLOPROPIL-1H-IMIDAZOL-1-IL)-N-(6-(4-ISOPROPIL-4H-1,2,4-TRIAZOL-3-IL)PIRIDIN-2-IL)-2-FLUORO-4-METILBENZAMIDA COMO INHIBIDOR DE LA QUINASA REGULADORA DE LA SEÑAL DE APOPTOSIS (ASK1)"

Clasificación IPC: A61K 31/4164, A61K 31/4436, A61P 31/12, C07D 401/04, C07D 401/14, C07D 233/56.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No 14-186994-00002-0000, página 6.

Titular: GILEAD SCIENCES, INC.

Domicilio: GILEAD SCIENCES, INC.
333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventor: GREGORY NOTTE.

Prioridad N° 27/01/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/591.710.

Solicitud internacional N°: PCT/US2013/022997 **Fecha:** 24 de enero de 2013.

Vigente desde: 24 de enero de 2013 **Hasta:** 24 de enero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64549

Ref. Expediente N° 14186994

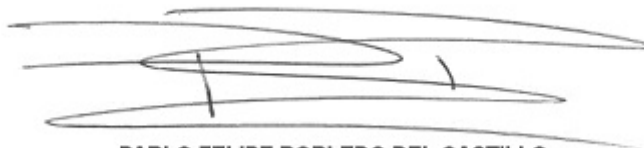
mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GILEAD SCIENCES, INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de septiembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Elaboró: RUTH ANDREA RODRIGUEZ
Revisó: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LOPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ